



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCION No. 673 del 11 de enero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA, EL PROCESO DE ELECCIÓN
Y HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS PARA LA VIGENCIA
2019-2021**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que le corresponde al Consejo de Administración expedir el reglamento en detalle del procedimiento para la elección de Delegados, de acuerdo con el artículo 55 y demás artículos relacionados del Estatuto Vigente, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 79 de diciembre 23 de 1988.*
- 2. Que es deber del Consejo de Administración establecer los mecanismos administrativos, encaminados a garantizar a los asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones y deberes contemplados en los artículos 17 y 18 del Estatuto.*
- 3. Que se hace necesario convocar a elección de Delegados y a reunión ordinaria a la Asamblea General de Delegados 2019 para cumplir con los preceptos legales y las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*
- 4. Que es fundamental que la Junta de Vigilancia, como organismo de control social, conozca el procedimiento de elección, con el fin de verificar la condición de habilidad o inhabilidad de los asociados de Cooacueducto, en los términos del parágrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988, 54 y 56 del Estatuto, y la inscripción de asociados aspirantes a Delegados para el periodo 2019-2021.*

FOGACCOOP
Fondo de Garantía de Inhabilidad Cooperativa
INSCRITA:

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO. SOLIDARIA



FI-Ci-007; V: 2

Teléfono: (57)+1 3683100
Carrera 37 No. 23A - 60
www.cooacueducto.coop



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. *Se considera asociado o delegado hábil, en los términos del artículo 54 del Estatuto y parágrafo del artículo 27 de la ley 79 de 1988, para todos los efectos de elección de Delegados para el periodo 2019 – 2021 y reunión Ordinaria de la Asamblea General de Delegados 2019, el que reúna los siguientes requisitos:*

- a. *Los regularmente inscritos en el Registro Social y que igualmente, su nombre se encuentre vigente en el libro o sistema de registro de asociados.*
- b. *Que no tengan suspendidos sus derechos.*
- c. *Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones con Cooacueducto, a la fecha de corte señalada por el Consejo de Administración para determinar la habilidad o inhabilidad de los Asociados - Delegados.*

ARTÍCULO 2º *Para efectos de dar alcance al literal c del artículo anterior, se entienden por obligaciones con la Cooperativa, las siguientes:*

- a. *Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, originadas en las diversas modalidades y líneas de crédito, incluyendo los intereses corrientes pactados en los mismos, los intereses por mora y los honorarios por cobro jurídico en los términos del Reglamento de Crédito y Cartera de Cooacueducto.*
- b. *No ser codeudor de un asociado inhabilitado por obligaciones económicas contraídas con Cooacueducto.*
- c. *Para quienes en la actualidad ostentan la calidad de Delegados, haber asistido a la reunión anterior de la Asamblea General de Delegados y en caso de no haberlo hecho, haber presentado la excusa justificada de su inasistencia.*
- d. *Para los asociados integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Apelaciones, Comisión de investigaciones disciplinarias e integrantes de comités asesores, no haber sido declarados dimitentes, haber*

FOGACOOOP
Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas

INSCRITA:
SUPERINTENDENCIA ECONOMIA
VIGILADO: SOLIDARIA



FI-Ci-007; V: 2

☎ Teléfono: (57)+1 3683100
📍 Carrera 37 No. 23A - 60
🌐 www.cooacueducto.coop



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

cumplido con sus funciones asignadas por el Estatuto Vigente y los reglamentos, haber asistido a las reuniones programadas en el número de sesiones establecido en cada reglamento.

- e. Haber cumplido con los compromisos de cruce de ahorro permanente en los términos y condiciones establecidas previamente.*
- f. Haber cancelado el valor de las sanciones impuestas por Coacueducto por la inasistencia a eventos. Valores cargados en el estado de cuenta del asociado.*

Parágrafo Único: *En aquellos casos en que los asociados cancelen valores a la Cooperativa mediante cheque, estos se tendrán como pago al momento en que se haga efectivo el valor representado en el mismo.*

CAPÍTULO SEGUNDO

VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 3° *Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los asociados de Coacueducto según la función atribuida por el Estatuto Vigente en el Artículo 79 numeral 11°, la Junta de Vigilancia tendrá como fecha de corte, de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto, el día 30 de enero de 2019 a las 5:00 p.m., fecha de convocatoria a elección de Delegados y Asamblea General, Por lo tanto todas las obligaciones con la Cooperativa, deberán estar satisfechas a esa fecha.*

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 4°. *La Junta de Vigilancia, como estamento de control social, una vez verifique el listado de asociados hábiles e inhábiles, fijará la relación de asociados inhábiles en un lugar visible de la sede principal de Coacueducto, del 1 al 7 de febrero de 2019, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el objeto de que exista un conocimiento general por parte de los asociados.*

Parágrafo 1°: *Durante el término establecido en el artículo anterior, aquellos asociados que consideren vulnerado su derecho por considerar que son hábiles, podrán acudir a la Junta de Vigilancia sustentando por escrito sus razones, a efecto*





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

de que este órgano verifique tal situación hasta el 7 de febrero de 2019, hasta las 5:00 p.m.

Parágrafo 2º: Cualquiera que sea la decisión por parte de la Junta de Vigilancia, deberá comunicarse por escrito al Asociado dentro del término antes señalado, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte para determinar la habilidad.

ARTÍCULO 5º. Una vez resueltos los reclamos de los Asociados, la Junta de Vigilancia publicará la lista definitiva de asociados inhábiles el 11 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 6º: Si el Asociado no se pronuncia en cuanto a su condición de inhábil se entenderá su satisfacción con ella.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 7º Se entiende por Delegado el asociado que ha sido elegido válidamente por otros asociados, para que los represente en la Asamblea General y que cumpla con los requisitos del artículo 56 del Estatuto Vigente de Coacueducto, a saber:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado por Coacueducto con suspensión total de derechos ni con multa durante los dos (2) años anteriores.
3. Haber recibido formación cooperativa mínima de CUARENTA (40) horas en forma gradual, en temas relacionados con el ejercicio de la actividad administrativa, financiera y cooperativa dentro de los TRES (3) años anteriores a la elección o comprometerse a adquirirla antes de la primera reunión de la Asamblea Siguiente a la elección.
4. Tener una antigüedad continua como asociado de Coacueducto mínima de tres (3) años.

Parágrafo 1º: Cada una de las personas jurídicas elegirá entre sus asociados, un representante, quien se someterá al proceso de elección de delegados 2019, en la forma prevista en el presente artículo.

FOGACCOOP
Fondo de Garantía de Rentabilidad Cooperativa

INSCRITA:

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



FI-Ci-007; V: 2

☎ Teléfono: (57)+1 3683100

📍 Carrera 37 No. 23A - 60

🌐 www.cooacueducto.coop



COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Parágrafo 2º: no hallarse incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones que se encuentran reglamentadas en el estatuto y las normas de ley.

ARTÍCULO 8º. Las inscripciones para los asociados hábiles aspirantes a ser Delegados para el periodo 2019-2021, serán del 12 al 15 de febrero de 2019, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la oficina de la Secretaría del Consejo de Administración, presentando el original del documento de identidad.

Parágrafo 1º: El aspirante a Delegado debe cumplir con los requisitos del artículo 7 de la presente resolución, en caso contrario en el momento de su inscripción deberá firmar carta de compromiso para iniciar a más tardar el 22 de febrero de 2019, formación cooperativa mínima de CUARENTA (40) horas en forma gradual, en temas relacionados con el ejercicio de la actividad administrativa, financiera y cooperativa.

ARTÍCULO 9º. Vencido el término de inscripción de asociados aspirantes a Delegados, se informará mediante Circular fijada en un lugar visible de la sede principal de Cooacueducto del 18 al 21 de febrero de 2019, el nombre de los aspirantes válidamente inscritos.

ARTÍCULO 10º La elección de delegados para el periodo 2019-2021, se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2019 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 11º. De acuerdo con el Estatuto Vigente de Cooacueducto, se designará un Delegado, por cada TREINTA Y CINCO (35) Asociados hábiles, pero en ningún momento, el número de Delegados a elegir podrá ser inferior a VEINTE (20) ni superior a CIEN (100).

ARTÍCULO 12º. La elección de Delegados se hará por voto uninominal secreto, depositado en las urnas previamente selladas y en el sitio que para tal fin sea designado por Cooacueducto.

ARTÍCULO 13º. La comisión Central de Elección y Escrutinios será nombrada por el Consejo de Administración.

FOGACOOP
Fondo de Garantía de Ahorros y Ahorro

INSCRITA:

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
SOLIDARIA
VIGILADO



FI-Ci-007; V: 2

☎ Teléfono: (57)+1 3683100

📍 Carrera 37 No. 23A - 60

🌐 www.cooacueducto.coop



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Dicha Comisión será la encargada de dirigir las elecciones, de velar porque éstas se lleven a cabo en un marco de legalidad y de garantizar que a través de las mismas se refleje la voluntad de los electores.

Esta comisión tendrá autonomía para la toma de decisiones, siempre y cuando, éstas se ajusten a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°. *La Administración, a través de la Gerencia, le dará a la Comisión Central de Elección y Escrutinios el apoyo logístico necesario, con el fin de garantizar el éxito del proceso electoral.*

ARTÍCULO 15°. *La Comisión Central de Elección y Escrutinios estará integrada por TRES (3) miembros, así:*

Tres (3) asociados designados por el Consejo de Administración, que no sean aspirantes a Delegados para el periodo 2019 – 2021.

Adicionalmente, participarán de la Comisión el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal o su delegado de Coacueducto, a fin de fiscalizar y velar por el cumplimiento del proceso electoral, en los términos de la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. *La Comisión Central de Elección y Escrutinios, designará a los Jurados de votación, escrutadores y testigos, los cuales no podrán ser aspirantes a Delegados para el periodo 2019-2021.*

ARTÍCULO 17°. *Para efectos de la elección, participarán los asociados hábiles a la fecha de corte 30 de enero de 2019, prevista en el Artículo Tercero de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 18°. *Se determina una única zona electoral, con varios puestos de votación, con el fin de facilitar la participación activa de los asociados, los cuales serán los siguientes:*

- 1. Central de Operaciones*
- 2. Sub central de Santa Lucía*
- 3. Sub central de Usaquén*
- 4. Planta Francisco Wiesner*

FOGACOOOP
Federación de Organizaciones de
Gestión Comunal

INSCRITA:

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



FI-Ci-007; V: 2

Teléfono: (57)+1 3683100

Carrera 37 No. 23A - 60

www.coacueducto.coop



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

5. Planta el Dorado
6. Municipio de Zipaquirá
7. Municipio de Fusagasugá
8. Centro Operativo Acueducto-COA

Parágrafo: Los asociados hábiles podrán votar por una sola vez en alguna de las mesas anteriores destinadas para tal fin. En el evento que algún asociado sufrague en dos o más sitios, esto será considerado como una falta grave e incurrirá en las sanciones previstas en el Estatuto.

ARTÍCULO 19º: Para efectos de participar en el proceso de elección de delegados, las personas jurídicas actuarán a través de su Representante Legal o la persona que éste designe, la cual deberá ser asociada de dicha entidad.

En el caso de que el representante legal de la persona jurídica o su designado, aspiren a ser elegidos delegados a la asamblea general de COOACUEDUCTO, deberán cumplir con los requisitos estatutarios establecidos para el efecto, en los términos del artículo 56 del Estatuto vigente, en concordancia con el artículo 6 del presente reglamento y la ley. Sin embargo, dicho aspirante, en caso de ser elegido delegado, no podrá aspirar a los cargos de Administración y Vigilancia.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 20º. Finalizada la votación de los asociados, en el día y hora señalados (1 de Marzo de 2019 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), la Comisión Central de Elección y Escrutinios, procederá al escrutinio general, mediante la generación de un informe.

Parágrafo: Una vez se den los resultados de la votación, se procederá a la cuantificación de Delegados por el sistema de mayor votación en orden alfabético por apellido, sucesivamente en orden descendente, hasta completar el número de Delegados establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 21º. La Comisión Central de Elección y Escrutinios, deberá levantar un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos en cada urna, el número de votos válidos, votos en blanco y anulados, el listado de Delegados con su votación correspondiente y la firma de los

FOGACCOOP
Fondo de Garantía de Pagos y Reservas

INSCRITA:

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



FI-Ci-007; V: 2



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

integrantes de la Comisión Central de Elección y Escrutinios, así como la de los demás participantes.

ARTICULO 22: *Los Delegados elegidos tendrán un periodo de DOS (2) años y asistirán a las Asambleas a que haya lugar.*

ARTICULO 23°. *Se convocará a los Delegados elegidos para el periodo 2019-2021 a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 30 de marzo de 2019, a partir de las 8:00 a.m., en el salón múltiple de Coacueducto, ubicado en la carrera 37 No. 23A-60, Tercer Piso, de la ciudad de Bogotá.*

ARTICULO 24°. *Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 30 de marzo de 2019, con voz y voto, los asociados elegidos válidamente, que hayan sido convocados para la misma.*

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25: *La presente resolución será fijada en un lugar visible de la sede principal de Coacueducto.*

La presente Resolución fue aprobada en reunión Ordinaria Administrativa del Consejo de Administración, según acta No. 2536 del 11 de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ENRIQUE CRUZ PULECIO
Presidente Consejo de Administración

CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretario Ad-hoc Consejo de Administración

